

**ANEXO V****Baremo fase de concurso**

Experiencia profesional:

Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en la Universidad de Alcalá: 0,15 puntos por mes.

b) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

c) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Formación y perfeccionamiento profesional:

Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 horas 0,10 puntos.

De 20 a 30 horas o fracción 0,20 puntos.

De 31 a 70 horas o fracción 0,40 puntos.

De 71 a 150 horas o fracción 0,80 puntos.

De 151 a 300 horas 1,60 puntos.

Más de 300 horas 2,50 puntos.

**ANEXO VI**

D./Dña. ....  
con domicilio en .....  
y con documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención de tasa por derechos de examen por el proceso selectivo convocado por Resolución de la Gerencia de la Universidad de Alcalá de 5 de marzo de 2008, para la provisión de plazas de Técnico Especialista II-Delineante, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En Alcalá de Henares, a ..... de ..... de 2008

**5204** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de personal laboral de la especialidad «Cerrajería».*

**1. Normas generales**

1.1 Se convocan las plazas incluidas en el Anexo I, por el sistema de concurso oposición libre, para la consolidación de empleo, de conformidad con lo dispuesto la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en los términos acordados con fecha 14 de noviembre de 2007 por la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

1.2 Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, igualmente por analogía y con carácter supletorio, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de

trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3 El desempeño del puesto convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las referencias del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/95 a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de actos derivados de la convocatoria de pruebas selectivas se entenderán realizadas al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el que se insertarán cuantos actos derivados de esta convocatoria deban ser objeto de publicación.

1.6 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En ese sentido, el tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7 En el supuesto de que alguna prueba no se realice simultáneamente para todos los opositores, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de 22 de junio de 2007 (BOCM de 9 de julio), por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Z», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «A», y así sucesivamente.

1.8 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria, cuando la naturaleza del ejercicio y las exigencias del principio de igualdad lo permitan.

1.9 En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

1.10 Si durante el proceso de selección el tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Gerente de la Universidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas. El Gerente resolverá lo que proceda, previa audiencia del interesado.

**2. Requisitos de los aspirantes**

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o extranjero residente en España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3 Poseer o estar en condiciones de obtener la titulación o la experiencia profesional sustitutoria señaladas en el Anexo I. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por Sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que les será facilitada gratuitamente en el Registro de la Universidad de Alcalá, o que podrán obtener a través de la página web de esta Universidad. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Gerente de la Universidad de Alcalá.

3.2 El anuncio de la presente convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción del anuncio de la convocatoria en último Boletín Oficial que lo publique.

3.3 A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, así como acreditación del ingreso a que se refiere la base 3.6 o la justificación de no estar obligado a realizarlo, de acuerdo con lo determinado en la citada base.

3.4 A la solicitud deberán acompañarse además los documentos acreditativos de méritos para su valoración en la fase de concurso.

3.5 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Alcalá (Edificio del Rectorado, Plaza de San Diego, s/n.º, 28801-Alcalá de Henares), o en cualquiera de sus registros periféricos, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, como señala el precitado artículo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones consulares o diplomáticas españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.6 La tasa por derechos de examen se indica en el Anexo I y se ingresará en la cuenta general de la Universidad de Alcalá, número 0049 6692 87 2716305096, abierta en la entidad Banco Santander Central Hispano (calle Libreros, 19; Alcalá de Henares), en concepto de «Pruebas Selectivas PAS Laboral».

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos. La falta de justificación de ingreso de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en el tiempo y la forma previstos respectivamente en las bases 3.2 y 3.5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará mediante certificación expedida al efecto por el organismo encargado de servicios sociales correspondiente.

2. Las personas desempleadas que figuren en el Servicio Público de Empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La condición de demandante de empleo, deberá acreditarse mediante certificación que solicitará en la correspondiente Oficina de los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, que se ajustará al modelo incluido como Anexo VI.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos. Esta situación se acreditará mediante certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Ministerio del Interior.

3.7 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.7.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo, escala», los aspirantes harán constar la denominación de la plaza a que se hace referencia en el Anexo I de la presente convocatoria.

3.7.2 En el recuadro de la solicitud destinada a «Formas de acceso» los aspirantes señalarán necesariamente la letra «L». Los aspirantes con discapacidad podrán indicarlo en el recuadro destinado a «Minusvalía», y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en caso de que sean necesarias, en el recuadro destinado a «Adaptación que se solicita y motivo de la misma».

3.7.3 Los aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de trabajo para contratación temporal prevista en la base 9 lo señalarán expresamente en el apartado de la solicitud «datos a consignar según las bases de la convocatoria», en el recuadro A. No obstante, si no se hace ninguna indicación al respecto, se procederá de oficio a la inclusión en la bolsa de trabajo de aquellos aspirantes que reúnan los requisitos previstos en la citada base, sin perjuicio de que una vez configurada la bolsa, el aspirante pueda manifestar su voluntad en contrario.

3.7.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Sr. Gerente, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el tribunal.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo de treinta días a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, la Gerencia de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios de la Vicegerencia de Recursos Humanos y en la página web de la Universidad la resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicando ambas de manera íntegra. En dicha resolución constará la identidad de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en este caso, de las causas de exclusión, y se indicarán la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Se facilitará una copia compulsada de la lista de excluidos a aquellos interesados que lo soliciten.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos en los mismos lugares antes señalados.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas, practicándose de oficio tal devolución.

### 5. Tribunal

5.1 En cumplimiento del artículo 40 del Convenio colectivo de aplicación, el tribunal de estas pruebas será el que figure en el Anexo IV de cada convocatoria, al que corresponde el desarrollo y la calificación en el proceso selectivo. El Tribunal actuará con total independencia y responsabilidad.

5.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal una declaración expresa de no



9.2 La bolsa de trabajo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación, expirando la vigencia de las anteriores si las hubiere.

9.3 La vigencia de esta bolsa expirará como consecuencia de la generación de una nueva bolsa de trabajo nacida de la convocatoria pública de empleo que se corresponda con puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza.

#### 10. Presentación de documentos

10.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos presentarán, en el Servicio de Planificación y Gestión de PAS de la Universidad de Alcalá, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria en los términos previstos en el artículo 49 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

10.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán formalizar sus contratos y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

10.3 El Tribunal dará traslado de la lista de aprobados al Servicio de Salud Laboral y Prevención de la Universidad a efectos de que por el mismo se cite a los aspirantes para que, previa la revisión por los facultativos del mismo, se extienda certificación de que no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

#### 11. Adjudicación de puestos

11.1 La adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará a los candidatos que obtengan la máxima puntuación en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos para los puestos.

11.2 Con carácter previo a la adjudicación definitiva de destino, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

11.3 La formalización del contrato se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

11.4 El periodo de prueba queda establecido en quince días para los puestos que no exijan cualificación, un mes para los cualificados y seis meses para los titulados superiores. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador en el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

11.5 Transcurrido el periodo de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo de la Universidad de Alcalá.

#### 12. Norma final

Los aspirantes, por el hecho de participar en la presente prueba selectiva, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Alcalá de Henares, 5 de marzo de 2008.—El Rector, P. D. (Resolución de 1 de noviembre de 2003), el Gerente, Julio Rodríguez López.

### ANEXO I

#### Características de la plaza y requisitos específicos para participar en la convocatoria

Datos de las plazas convocadas:

Denominación: Téc. Espec. I (Oficios)-Cerrajero/a.

Especialidad: Cerrajería.

Nivel Salarial: C1.

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Título de Bachillerato, Formación Profesional específica de Grado superior o equivalentes.

Experiencia profesional sustitutoria de titulación: cuatro años de experiencia profesional en la misma área de actividad, que será acreditada de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Tasas a abonar por derechos de examen, si no se está incurso en causa de exención: 11,65 euros.

Periodo de prueba: El periodo de prueba queda establecido en un mes.

### ANEXO II

#### Programa

##### Parte común

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y Título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.

2. La Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.

3. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la Empresa: órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.

4. Los Estatutos de la Universidad de Alcalá. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.

5. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6. El II Convenio Colectivo de Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

##### Parte específica

Tema 1: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Formación de los trabajadores.

Tema 2: Ley de Prevención de Riesgos Laborales: equipos de trabajo y medios de protección. Medidas de emergencia. Riesgo grave e inminente. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 3: Aceros y notaciones de los aceros según Norma Básica de Edificación.

Tema 4: Productos laminados: tipos. Perfiles huecos: tipos.

Tema 5: Tipos de esfuerzo a los que pueden estar sometidos los metales: tracción compresión cizalladura o cortadura, flexión, pandeo, torsión.

Tema 6: Uniones, clasificación de las uniones: uniones fijas y uniones desmontables. Uniones soldadas: procedimiento de soldeo. Disposiciones de la soldadura.

Tema 7: Preparación de bordes en soldadura a tope: bordes escuadrados, preparación en V, preparación en U, preparación en X.

Tema 8: Clasificación de las soldaduras: soldeo en horizontal, soldeo en techo, soldeo en cornisa, soldeo en vertical.

Tema 9: Tornillos: tipos de tornillos. Roscas: tipos de roscas.

Tema 10: Fabricación y construcción de artículos de carpintería metálica. Ejecución de piezas en taller: preparación, enderezado y conformación.

Tema 11: Corte de elementos y piezas en taller: corte por cizalla. Oxícorte. Repaso de bordes.

Tema 12: Protección de las piezas ejecutadas: pintura, preparación de las superficies, condiciones de la pintura, ejecución del pintado, pintado en taller.

Tema 13: Soldadura mediante soplete oxiacetilénico: manejo del soplete. Metal de aportación. Desoxidantes.

Tema 14: Soldadura eléctrica por arco: equipo para la soldadura manual por arco.

Tema 15: Soldadura con bronce o plata: el desoxidante y su utilización.

Tema 16: Defectos en las soldaduras: presentación, empalmes, remates, mordeduras o entalladuras, falta de penetración, falta de adherencia, porosidad, inclusiones de escoria, grietas o fisuras.

Tema 17: Máquinas fijas y manuales empleadas en un taller de cerrajería y herrería. Herramientas empleadas en un taller de cerrajería y herrería.

Tema 18: Metrología: instrumentos empleados en talleres de cerrajería para la medición de piezas.

Tema 19: Tipos de cerradura. Mantenimiento preventivo de cerraduras. Colocación de cerraduras en puertas de chapa.

Tipos de bisagras.

Tema 20: Código Técnico de la Edificación: inspección y mantenimiento en las estructuras de acero en los edificios.

Tema 21: Dibujo y representación de piezas: principios de acotación. Clasificación de cotas.

Tema 22: Formatos y doblado de planos: serie principal de los formatos UNE 1011 Y DÍN 476.

Tema 23: Mantenimiento de estructuras metálicas.

Tema 24: Mantenimiento de la carpintería exterior metálica. Mantenimiento en barandillas, rejas y cierres.

Tema 25: Uso y utilización del vidrio en carpintería metálica.

### ANEXO III

#### Fase de oposición

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica relacionada con el contenido de la parte específica del temario, y está compuesta de dos fases, cada una de ellas eliminatória.

Primera fase: Consistirá en un cuestionario de 90 preguntas con respuestas múltiples de la parte específica del temario. Las respuestas incorrectas serán penalizadas con un tercio del valor de una pregunta bien contestada.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de 120 minutos.

Segunda fase: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico o teórico-práctico, cuyo contenido versará sobre los temas de la parte específica del programa y tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de 120 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación a un cuestionario sobre el contenido del temario común, con un máximo de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas incorrectas serán penalizadas con un tercio del valor de una pregunta bien contestada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

#### Fase de concurso

Cursos que se valorarán:

Cursos relacionados con la especialidad.

Seguridad, Higiene, y Prevención de Riesgos Laborales.

Primeros Auxilios.

### ANEXO IV

El Tribunal de Selección estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Su composición será la siguiente:

El Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

Tres vocales designados por el Rector, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Dos vocales designados por el Comité de Empresa.

### ANEXO V

#### Baremo fase de concurso

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

a) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en la Universidad de Alcalá: 0,15 puntos por mes.

b) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

c) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 horas 0,10 puntos.

De 20 a 30 horas o fracción 0,20 puntos.

De 31 a 70 horas o fracción 0,40 puntos.

De 71 a 150 horas o fracción 0,80 puntos.

De 151 a 300 horas 1,60 puntos.

Más de 300 horas 2,50 puntos.

### ANEXO VI

D./Dña. ...., con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención de tasa por derechos de examen por el proceso selectivo convocado por Resolución de la Gerencia de la Universidad de Alcalá de 5 de marzo de 2008 para la provisión de plaza de Técnico Especialista I (Oficios)-Cerrajero/a, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Alcalá de Henares ..... de ..... de 2008.

## 5205

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso oposición para la provisión de plazas de personal laboral de la especialidad «Laboratorios Biosanitarios».*

#### 1. Normas generales

1.1 La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del vigente II Convenio Colectivo para Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos acordados con fecha 14 de noviembre de 2007 por la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

1.2 Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, igualmente por analogía y con carácter supletorio, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3 El desempeño de los puestos convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4 Las plazas convocadas, sus características y el sistema de selección para cada una de ellas se incluyen en el Anexo I.

1.5 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

1.6 Las referencias del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/95 a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de actos derivados de la convocatoria de pruebas selectivas se entenderán realizadas al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el que se insertarán cuantos actos derivados de esta convocatoria deban ser objeto de publicación.

1.7 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita,